



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2017-00063-00
DEMANDANTE : COOMULPATRIA
DEMANDADO : EMIRO ALEJANDRO CASTILLO ALVAREZ

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informándole que la parte demandante presentó memorial solicitando la terminación del proceso de la referencia y el levantamiento de medidas cautelares. **Sírvase Proveer.**

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021) Auto Inter N° 0371

Vista la nota secretarial que antecede, en el proceso de la referencia, y en atención a que ha sido presentado memorial por la apoderada judicial de la parte demandante DRA. MELISA DE JESUS HERRERA GUZMAN con coadyuvancia del representante legal de la empresa demandante en el cual solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, por ser legal, procedente y en consideración al contenido del artículo 461 del Código General del Proceso, se accederán a las solicitudes presentadas de terminación del proceso, levantamiento de medidas cautelares, de igual manera con la solicitud de entrega de depósitos judiciales, pero a la parte demandante por encontrarse constituido antes de la presentación del memorial; así las cosas, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Declárese terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento definitivo de las medidas cautelares existentes. Ofíciase en tal sentido.

TERCERO: ORDENESE la entrega a MELISA DE JESUS HERRERA GUZMAN, identificada con C.C. N°1.064.989.600 del depósito judicial que se relaciona a continuación

15	05	2020	427720000017719	\$279.958,00
----	----	------	-----------------	--------------

CUARTO: Los anteriores depósitos judiciales serán autorizado por el portal web del Banco Agrario, una vez quede en firme la presente providencia y se le notificara por medio de correo electrónico una vez se materialice el proceso de autorización

QUINTO: En firme esta providencia y materializadas las órdenes anteriores, archívese el presente proceso, previo las constancias de rigor y désele la respectiva salida por TYBA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ROBERTO ALEXANDER MALDONADO PETRO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCO MUNICIPAL DE COTORRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b40ab29cda0336beb91746f293215509bdcba2dbed5f7bdc85214de20916dab

Documento generado en 04/05/2021 08:00:28 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**